



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2023 00226 00

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que se reúnen los requisitos formales de ley y se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo por la vía **ejecutiva** de mayor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **GABRIEL AUGUSTO MORENO GASPAR**, por las siguientes sumas:

1.1 La suma de \$279.608.459, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré 11525223.

1.2. Por la suma de \$50.347.466, por concepto de intereses corrientes, pactados entre las partes desde el día (06) de junio del año 2023, hasta el día (23) de agosto del año 2023.

1.3. Por lo intereses moratorios sobre el capital insoluto del numeral **1.1.**, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda (25 de septiembre de 2023), hasta cuando se realice el pago de la obligación.

SEGUNDO. Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO. Por **secretaría** remítase a la DIAN la comunicación de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Se ordena al demandante notificar esta decisión a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles a la notificación de esta providencia para pagar la obligación, o en su defecto, diez (10) días hábiles para proponer excepciones de mérito, si lo considera pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO. Se reconoce a la abogada, **JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON**, como apodera judicial de la parte activa, para los fines y efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese (2)


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **14 de noviembre de 2023** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA